

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
NIMAIMA – CUNDINAMARCA**

**Tres (03) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)
Radicado Interno: 25 489 40 89 001–2019–00014-00**

Verificado el informe secretarial y la liquidación del crédito que precede con corte a 18 de diciembre de 2020, al evidenciarse que existe diferencia entre los valores informados por la parte demandante y los que fueron objeto de liquidación por parte del despacho, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. P, el Despacho tendrá que modificar la liquidación del crédito allegada en los siguientes términos:

Asunto	Valor
Capital	\$ 7'000.000
Total Interés de Plazo	\$ 1'750.275
Total Interés Mora	\$ 4'820.303
Total a Pagar	\$ 13'570.578

En mérito de lo expuesto el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar la liquidación del crédito allegada por la representante del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, fijando como valor de la liquidación la suma de TRECE MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$13'570.578).

SEGUNDO: Contra la presente proceden los recursos ordinarios de reposición y apelación, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del Artículo 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUZ PATRICIA HERRERA BERMÚDEZ
JUEZ**

Firmado Por:

**Luz Patricia Herrera Bermudez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Nimaima - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2be953748208dfdfc9ebc2be8580a59aeb9619044a6af551b9b9d8d50437c90**

Documento generado en 03/12/2021 07:11:24 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>